

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2004, de la Consejera de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 147, de 1 de septiembre de 2004, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida.

Vistos los autos del procedimiento abreviado 126/2004 seguidos en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida entre el recurrente Don Andrés Domínguez Olmo, representado y defendido por el Letrado Don Mario Ángel Aza Donoso y de otra parte la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, dirigida y representada por su Letrado, contra la Resolución de 15.04.04, dictada por la referida Consejería, por la que se resuelve el recurso de alzada presentado en el expediente sancionador CC-01225/01 y en la que se confirma en parte la resolución impugnada de la Dirección General de Transportes, se ha dictado Sentencia firme nº 147, de 1 de septiembre de 2004, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida.

Los arts. 8 y 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, atribuyen la ejecución de resoluciones judiciales recaídas en recursos contencioso-administrativos en que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso y establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por lo tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución de la Sentencia nº 147 de 1 de septiembre de 2004 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo promovido por Don Andrés Domínguez Olmo contra la Resolución de 15.04.04 por la que se resuelve el recurso de alzada presentado en el expediente sancionador CC-01225/01, dictada por la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura en la que se confirma en parte la resolución impugnada de la Dirección General de Transportes, anulando la Resolución y sanción impugnada por considerarla no ajustada a Derecho.”

Mérida, a 17 de noviembre de 2004.

La Consejera de Fomento,
LEONOR MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 26 de noviembre de 2004, por la que se resuelve conceder los premios por resultados deportivos a deportistas extremeños para el año 2004, conforme a lo dispuesto en la Orden de 21 de septiembre.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 21 de septiembre de 2004 (D.O.E. nº 117, de 7 de octubre de 2004) por la que se regula la convocatoria de premios por resultados deportivos a deportistas extremeños, y a la vista de la propuesta que presenta la comisión a que se refiere el artículo sexto del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo.

RESUELVO:

Artículo 1.

Conceder los premios que se especifican en el Anexo I, cuya cuantía destinada a tal fin asciende a 102.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.457-A.481; Código Proyecto: 2002.17.04.0006 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004.

Artículo 2.

Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II.

Artículo 3.

El abono de los premios concedidos se hará efectivo en la forma prevista en el artículo décimo del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo, previo cumplimiento de los requisitos especificados en el citado artículo. El incumplimiento de estos requisitos serán entendidos como renuncia al premio, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

Artículo 4.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en el artículo noveno del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo, dará lugar al procedimiento revocación y posterior reintegro de la cuantía percibida en los términos previstos en el artículo undécimo del citado Decreto.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.

Contra la presente Orden que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Cultura, en el plazo de un mes, contado a